



**COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

DICTAMEN NÚMERO 243

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA AL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

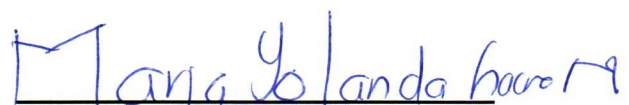
VOTOS A FAVOR: 12 VOTOS EN CONTRA: 5 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 243 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ.

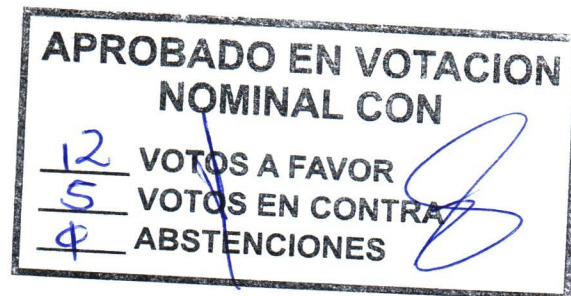
DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



PRESIDENTE



SECRETARIA



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 243

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **28 de mayo de 2026**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/561/2026** de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido **del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha **25 de abril de 2025**, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día **14 de octubre de 2025**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones



legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número **TIT/173/2026** notificado en fecha **12 de febrero 2026**, la **Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en **materia financiera y programática-presupuestal**, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha **6 de marzo de 2026**, a través del oficio **FDS/090/2026**, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha **18 de marzo de 2026**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número **TIT/338/2026**, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la **Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad**, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, por el ejercicio fiscal del 2024 derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el **C. L.A.E. Jesús Heriberto Guevara Durán**, en su carácter de **Coordinador Administrativo Contable y Financiero**, fue designado por la **Directora** de la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número **FDS/111/2026**, para acudir en su representación, a la **reunión de Pre-cierre** el día **27 de marzo de 2026**, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la **Cédula de Análisis de la**



Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles **para entrega de información y documentación adicional**, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha **22 de abril de 2026**, a través del oficio **FDS/147/2026**, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California **información y documentación adicional** en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha **30 de abril de 2026** se notificó a través del oficio número **TIT/472/2026** la convocatoria a reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la **Cédula de Resultados Finales**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Lic. **Sandra Janeth González Pesqueira**, en su carácter de **Directora** de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día **13 de mayo de 2026**, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se **le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales**, donde se estableció el **análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo** de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del **Informe Individual de Auditoría, notificado** a la Entidad Fiscalizada en fecha **3 de junio de 2026** por medio del oficio **TIT/572/2026**, incorporando la acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha **11 de febrero de 2025**, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los



parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el **ejercicio fiscal de 2024**, fungió como **Director** de la Entidad Fiscalizada, el C. **Lic. Ismael Castro García** conforme al nombramiento expedido por la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali.



SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron **44 procedimientos** de revisión **financiera y programática-presupuestal**, por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la **Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024**, notificada mediante oficio número **TIT/173/2026** en fecha **12 de febrero de 2026**, de los cuales se determinaron **13 resultados con observaciones**, de las cuales **6 fueron aclarados y justificados** por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; **los 7 restantes** generaron **1 acción**, correspondiendo a **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**, y **6 Recomendaciones**, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, **destacando que se presenta 5 faltas recurrentes**, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron **18 procedimientos** para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en **una acción y seis recomendaciones** a la Cuenta Pública del **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, siendo las siguientes:

INGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 02	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-24-34-DAMX-F-04	Recomendación
RECURRENTE:	SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Al realizar el comparativo de los ingresos registrados contablemente por la cantidad de \$ 64'129,642 contra el consecutivo de facturas emitidas y timbradas (CFDI) proporcionada por la Entidad por la cantidad de \$ 62'094,032, resulta una diferencia de más en registros contables por la cantidad de \$ 2'035,610 la cual no fue aclarada



por la Entidad, incumpliendo en su caso, con lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con el Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a que todos los ingresos o entradas de efectivo que reciban deben ampararse, sin excepción, con la expedición de recibos oficiales o de facturas emitidas y timbradas (CFDI), así mismo llevar sus registros contables bajo una **base acumulativa**. Esto implica registrar gastos al momento de su devengo y los ingresos cuando existe el derecho de cobro, independientemente de la fecha de pago, como lo señala el artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 04	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-24-34-DAMX-F-04	Recomendación
RECURRENTE:	No

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad durante el ejercicio fiscal 2024 recaudó \$1'320,312, por concepto de participación de bebidas de diversos locatarios en Fiestas del Sol 2024, registrados mediante póliza número I00661 de fecha 16 de octubre de 2024, sin incluir en la póliza las remisiones de producto entregado al inicio y final de cada día de la feria, que comprueben el producto total vendido y/o los listados de inventario debidamente requisitados, con las firmas del personal que manejó el almacén de productos, las firmas de quién recibe y entrega el producto, y en su caso, a quién entregan el ingreso recaudado por dichas ventas, incumpliendo con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a respaldar los registros contables con documentación original y conservar, organizar y poner a disposición dichos documentos justificativos para fines de fiscalización, de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
------------------------	--



NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-34-DAMX-F-25.4	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	
RECURRENTE:	SI	

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad durante el ejercicio fiscal 2024, no pagó el 4.25% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, por un total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio de \$ 8'996,234, incumplándose con lo establecido en los artículos 151-13 al 151-16, 151-18 y 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

EGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO: 37		
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-34-DAMX-P-60	Recomendación	
RECURRENTE:	No	

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Del análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados de la entidad, se constató que la planeación se realizó conforme a la Metodología del Marco Lógico, cumpliendo en lo general con el modelo establecido. Sin embargo, se omitió dar el debido seguimiento a los indicadores de género referentes a la Estrategia 2.3 "Equidad de Género", Línea de Acción 2.3.1 "Sensibilización en materia de género y diversidad", en relación con sus acciones, así como incorporar dichos resultados en su Cuenta Pública. Lo anterior representa un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 BIS fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Sírvase implementar los mecanismos y acciones necesarias, para asegurar el debido seguimiento a los indicadores de género referentes a la Estrategia 2.3 "Equidad de Género", Línea de Acción 2.3.1 "Sensibilización en materia de género y diversidad", en relación con sus acciones. Lo anterior, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 BIS fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

PATRIMONIO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 41		
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-34-DAMX-F-71	Recomendación	
RECURRENTE:	SÍ	



DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2024, saldos en Cuentas por Cobrar y en Cuentas de Orden un importe de \$ 899,134 y \$1'657,302, respectivamente, principalmente por concepto de renta de módulos y espacios pendientes de recuperar con antigüedad de 7 a 19 años, que provienen de los ejercicios 2005 al 2016, sin que a la fecha se hayan recuperado los importes observados, o en su caso, haya realizado la depuración o cancelación de dichos saldos, de conformidad con el procedimiento establecido en los "Lineamientos para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables para los Entes Públicos del Estado de Baja California".

Cabe señalar que los saldos mencionados fueron observados en el ejercicio fiscal 2020, clasificándose como Recomendación en el Acta de Recomendaciones de fecha 18 de agosto de 2022, en la cual la Entidad se comprometió a aplicar medidas correctivas que se verían reflejadas en la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no se proporcionó evidencia documental sobre las acciones realizadas tendientes a solventar la presente observación.

RECOMENDACIÓN

Sírvase establecer las acciones necesarias y plazos de atención, de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica para la Depuración y Cancelación de Saldos de Cuentas por Cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 42	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-34-DAMX-F-71	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2024 en la Cuenta por Cobrar No. 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", saldos sin movimientos por un importe de \$ 23,825, sin que a la fecha se hayan recuperado los importes observados, o en su caso hayan realizado la depuración y cancelación de dichos saldos, de conformidad con el procedimiento establecido en los "Lineamientos para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables para los Entes Públicos del Estado de Baja California".

RECOMENDACIÓN

Sírvase establecer las acciones necesarias y plazos de atención, de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica para la Depuración y Cancelación de Saldos de Cuentas por Cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.



NÚM. DEL RESULTADO: 44	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-34-DAMX-F-98	Recomendación
RECURRENTE:	SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: De la integración de las Cuentas por Pagar al cierre del ejercicio fiscal 2024, se analizó la antigüedad de los saldos, identificando diversas cuentas sin movimiento durante el ejercicio, las cuales suman la cantidad de \$ 4'704,875, dichos saldos provienen de ejercicios anteriores, sin que a la fecha se hayan pagado, o en su caso se haya realizado la depuración, cancelación y/o corrección de dichos saldos, de conformidad con el procedimiento establecido en los "Lineamientos para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables para los Entes Públicos del Estado de Baja California".

Cabe señalar que los saldos mencionados fueron observados en el ejercicio fiscal 2023, clasificándose como Recomendación en el Acta de Recomendaciones de fecha 12 de junio de 2024, en la cual la Entidad se comprometió a aplicar medidas correctivas en el ejercicio fiscal 2024, sin embargo, no se proporcionó evidencia documental sobre las acciones realizadas tendientes a solventar la presente observación.

RECOMENDACIÓN

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a realizar los pagos y/o correcciones a saldos que no presentan una obligación real de pago, de conformidad con el procedimiento establecido en los "Lineamientos para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables para los Entes Públicos del Estado de Baja California".

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.



NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha **4 de agosto de 2026**, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del **1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- **Sí se aprueba** la Cuenta Pública al **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 243

...11

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

Maria Yolanda Gaona
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

[Firma]
DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

[Firma]
DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

[Firma]
DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

[Firma]
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 243 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.